

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00	—
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50	—

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes [y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

## GOBIERNO CIVIL

### SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS

Por este servicio se dará principio a la contrastación oficial de las pesas y medidas empleadas por los comerciantes e industriales de los concejos de Castropol, Vegadeo, Coaña, Boal, Illano, El Franco, Tapia de Casariego, Villanueva de Oscos, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Grandas de Salime, Pesoz, Luarca, Navia y Villayón, haciéndose dicha contrastación en la capital del concejo en los días que se señalan a continuación:

Castropol, 4 de abril, de 9 a 13 y 15 a 17.

Vegadeo, 5 y 6 de idem, de 9 a 13 y 15 a 17.

Coaña, 7 de idem, de 9 a 13 y 15 a 17.

Boal, 9 y 10 de idem, de 9 a 13 y 15 a 17.

Illano, 11 de idem, a las 10 de la mañana.

El Franco, 12 de idem, de 9 a 13 y 15 a 17.

Tapia de Casariego, 13 de idem, de 9 a 13 y 15 a 17.

Villanueva de Oscos, 16 de idem, a las 10 de la mañana.

San Martín de Oscos, 16 de idem, a las 14.

San Tirso de Abres, 17 de idem, a las 9 de la mañana.

Santa Eulalia de Oscos, 17 de idem, a las 14.

Grandas de Salime, 18 de idem, a las 10 de la mañana.

Pesoz, 18 de idem, a las 15.

Luarca, 24 de idem, de 15 a 18 y 25 y 26 de idem, de 9 a 13 y 15 a 17.

Navia, 27 y 28 de idem, de 9 a 13 y 15 a 17.

Villayón, 30 de idem, de 9 a 13.

Oviedo, 21 de marzo de 1934.

El Gobernador,

Marcelino Rico Rivas.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### Jefatura de Minas de Oviedo

Relación de las operaciones de fijación de líneas divisorias de pertenencias, señaladas en el artículo 61 del Reglamento de Minería, y referentes a la renuncia de pertenencias de las minas que a continuación se indican:

Del día 10 al 18 de Abril, "Felisa", número 14.753.

Del 11 al 19 de idem, "San Luis", número 16.076.

Del 12 al 20 de idem, "Escila", número 21.303.

Del 14 al 22 de idem, "Fernando", número 21.423.

Del 20 al 28 de idem, "Salvadora", número 21.576.

Oviedo, a 19 de marzo de 1934.—  
El Ingeniero Jefe, Benito Suarez Caprin.

R. al núm. 743

Relación de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Del 2 al 10 de Abril

"Soledad", número 23.746, en el concejo de Grado, paraje de Peñaflor, interesado Manuel Banciella Fernandez, vecino de Mieres.

Del 3 al 11 de idem

"Santa Maria", número 23.752, en el concejo de Grado, paraje Bayo, de Harold Wilson, de Oviedo.

Del 4 al 12 de idem

"Entralgo", número 23.748, en el concejo de Caso, paraje de Coballes, de Arturo León Zapico, de Laviana.

Del 5 al 13 de idem

"La Seca", número 23.750, en los concejos de Siero y Langreo, paraje de Gargantada, de la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera.

Oviedo, 19 de marzo de 1934.—  
El Ingeniero Jefe, Benito Suarez Caprin.

R. al núm. 744.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

### Expropiaciones.— Ferrocarriles

Rectificados por la Alcaldía de Siero, los datos relativos a la finca propiedad de D.<sup>a</sup> Regina García Blanco, vecina de Jove, concejo de Gijón, cuya finca radica en términos de Bergueres, del concejo de Siero, de la cual ha de expropiarse un viadero de chopos existente en la mis-

ma, para dar visualidad al paso a nivel del kilómetro 18,285 del ferrocarril de Oviedo a Llanes,

Esta Jefatura, usando de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), acuerda, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación de 10 de enero de 1879, disponer se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, a fin de que la propietaria de la expresada finca, pueda exponer ante la Alcaldía de Siero, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de inserción de este edicto, lo que estime conveniente contra la tala de arbolado que se intenta, pero en modo alguno contra la utilidad pública que ello representa.

Oviedo, 19 de marzo de 1934.—  
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

R. al núm. 726.

## Inspección de la Subdelegación de Hacienda de Gijón

### Inspección del Tributo

#### NOTIFICACIONES

Ignorándose el actual paradero de D. Hermenegildo Marin Garcia, al que por acta de invitación levantada en 29 de julio de 1933, por ejercer la industria de puesto para la venta de licores y horchatas, sin estar debidamente matriculado, se le hace saber que en virtud de dicha acta, la Sección de Rentas públicas de esta Subdelegación, ha practicado en el expediente número 94 del referido año, con fecha 2 de septiembre, la liquidación de contribución que a continuación se expresa:

Tarifa 1.<sup>a</sup>, Sección 3.<sup>a</sup>, Clase 2.<sup>a</sup>, Epígrafe 9.

Cuota para el Tesoro desde el primer al cuarto trimestre de 1933, 40 pesetas.

32 por 100 recargo municipal, 12,80 idem.

Suma 52,80 idem.

5 por 100 tasa de recaudación, 2,64 idem.

Décima municipal, 4 idem.

20 por 100 recargo transitorio, 8 idem.

Total a satisfacer por mandamiento de ingreso, 67,44 pesetas.

Lo que se publica en este periódico

co oficial, para que llegue a conocimiento del interesado, cuyo domicilio actual se desconoce, previniéndole que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente en que la presente notificación aparezca inserta en el susodicho periódico oficial, deberá efectuar el ingreso de las 67,44 pesetas, en arcas del Tesoro, y de no hacerlo así en dicho tiempo, se le exigirá su pago por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

Gijón, 16 de marzo de 1934.—  
El Inspector Jefe, Augusto de Altola-guirre.

R. al núm. 722

Ignorándose el actual paradero de D.<sup>a</sup> Filomena Espina Alonso, a la que por acta de invitación levantada en 5 de julio de 1929, por ejercer la industria de venta de carnes frescas sin degüello, sin estar debidamente matriculada, se le hace saber que en virtud de dicha acta, la Sección de Administración de esta Subdelegación, ha practicado en el expediente número 211 del referido año, con fecha 6 de agosto, la liquidación de contribución, que a continuación se expresa:

Tarifa 1.<sup>a</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>, Clase 12, Epígrafe 3.

Cuota Tesoro del tercer trimestre, 34 pesetas.

32 por 100 recargos municipales, 10,88 idem.

Suma 44,88 idem.

5 por 100 tasa de recaudación, 2,24 pesetas.

Décima municipal, 3,40 idem.

Total ingreso por mandamiento 50,52 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de la interesado, cuyo domicilio actual se desconoce, previniéndole que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente en que la presente notificación aparezca inserta en el susodicho periódico oficial, deberá efectuar el ingreso de las 50,52 pesetas, en arcas del Tesoro, y de no hacerlo así en dicho tiempo, se le exigirá su pago por la vía de apremio, con los recargos correspondientes.

Gijón, 16 de marzo de 1934.—  
El Inspector Jefe, Augusto de Altola-guirre.

R. al núm. 721

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

### DE RIBADESELLA

Don Pedro Vega Crespo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Ribadesella.

Certifico: Que el día dos de enero del año actual, ha quedado constituida esta Junta y posesionados los Vocales de la misma, en la siguiente forma.

Presidente, D. Carlos Díaz Martínez, Juez municipal.

Vocales, D. Antonio Colmenero González, Concejal de mayor número de votos, Vicepresidente primero.

Suplente, D. Francisco Traviesa Martínez, Concejal que le sigue en votos.

D. Alberto de La Guardia y La Guardia, ex-Juez municipal.

Para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Ribadesella, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro Vega.—V.º B.º El Presidente, Carlos Díaz.

R. al núm. 608

### DE ALLER

Don Guillermo Moreno Berzosa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Aller.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral el día cinco del actual, se nombró la nueva Junta municipal que ha de actuar durante el bienio de mil novecientos treinta y cuatro y mil novecientos treinta y cinco, recayendo los nombramientos en los siguientes señores:

Presidente, Juez municipal de Collanzo, D. Argedo González Fernández.

Vicepresidente 1.º, como Concejal de mayor número de votos, el Vocal D. Eduardo Miranda Velasco.

Vicepresidente 2.º, como ex-Juez municipal, D. Faustino González Carbajal, por no haber ni jubilados ni retirados.

Vocal suplente del Vicepresidente 1.º, D. Manuel Fernández Madera, como Concejal que sigue a aquél en número de votos.

Vocal suplente del Vicepresidente 2.º, D. Antonio Arroyo Robledo.

Asimismo acordó dicha Junta que el Secretario de la misma durante el expresado tiempo lo sería el del Juzgado municipal de Collanzo, que le corresponde en turno y designó la Sala Capitular del Ayuntamiento como local para celebrar sus sesiones y que quedasen nulos todos los nombramientos hechos con anterioridad a esta sesión.

Lo relacionado con más expresión resulta del acta de su referencia y lo inserto con acuerdo en lo bastante con su original a que me remito.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal, en Cabañaquinta, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Guillermo Moreno.—V.º B.º El Presidente de la Junta municipal, Juan G. de Vega.

### DE VILLAYON

Don Sergio Pérez Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Villayón.

Certifico: Que en el día de hoy y por haberse padecido un error en el acta del día dos de enero próximo pasado, en la constitución de la Junta municipal del Censo electoral que ha de regir durante el período del año actual de mil novecientos treinta y cuatro y mil novecientos treinta y cinco, ha acordado dicha Junta, por unanimidad, en sesión celebrada en el local ante-sala de la audiencia del Juzgado municipal, subsanar dicho error en la forma siguiente:

Presidente, D. Sergio Pérez Fernández, como Juez municipal propietario.

Vocal propietario, D. Manuel Pérez Suárez, como Concejal de mayor número de votos, que es Vicepresidente primero.

Suplente de este Vocal, D. José María Rodríguez y Rodríguez, como Concejal que le sigue en votación.

Segundo Vicepresidente y Vocal, el ex-Juez municipal D. Jesús Rodríguez y Rodríguez.

Secretario, el de este Juzgado municipal, D. Fernando Paredes Álvarez.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Villayón, a doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Sergio Pérez.—P. S. M., Fernando Paredes Álvarez.

R. al núm. 739

### DE SARIEGO

Habiéndose reunido hoy, previa convocatoria al efecto, en las Consistoriales de Sariego, y bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, los individuos que, por preceptos legales, tienen derecho a formar parte en la Junta municipal del Censo electoral de este concejo, se constituyó conforme a las vigentes disposiciones, la referida Junta, que ha de actuar durante el bienio actual, cuya designación es como sigue:

Presidente, D. Máximo Gutiérrez Pérez, Juez municipal.

#### Vicepresidentes:

- 1.º, D. Alfonso Gutiérrez Pérez.
- 2.º, D. Guillermo Sierra Villarrica.

#### Vocales:

- 1.º, D. Máximo Parajón Pezón.
- 2.º, D. Francisco Suárez Fernández.
- 3.º, D. Cándido Peña Gutiérrez.

#### Suplentes:

Del primer Vicepresidente, D. Paulino Lago Prieto.

Del segundo Vicepresidente, don Vicente Pezón Rodríguez.

#### De Vocales:

- 1.º, D. José Rozada Díaz.
- 2.º, D. Gumersindo Hortal Laviada.
- 3.º, D. Joaquín Diego Diego.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas, puedan recurrir contra estos nombramientos ante el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, dentro de los diez días siguientes

al en que aparezca la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sariego, cinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Máximo Gutiérrez.

R. al núm. 597

### DE MIERES

Amadeo Muñiz Martino, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Mieres.

Certifico: Que en sesión celebrada el día dos del actual mes y año, ha quedado constituida la Junta municipal del Censo electoral para el bienio de 1934-1935, de la siguiente manera:

Presidente, D. Amadeo Muñiz Martino, Juez municipal de Mieres.

Vicepresidente primero, D. Camilo Urdambidelus Fernández, Concejal que ha obtenido el mayor número de votos en las últimas elecciones.

Vicepresidente segundo, D. Miguel Bongera García, elegido por los miembros de esta Junta municipal.

#### Vocales propietarios:

D. Fernando Rodríguez Illá, ex-Juez municipal.

D. Faustino Álvarez Lavilla, mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería.

D. Ignacio Bernaldo de Quirós, mayor contribuyente por el mismo concepto.

D. Celestino Solís Velasco, mayor contribuyente por industrial.

#### Vocales suplentes:

D. Joaquín Muñiz Prieto, Concejal que sigue en número de votos.

D. Alejandro Suárez Zuazua, Juez municipal de bienes anteriores.

D. Alfredo Vazquez Díaz, mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería.

D. Valeriano Suárez Rabanal, mayor contribuyente por el mismo concepto.

D. Domingo Suárez Díaz, mayor contribuyente por industrial; y

D. Manuel Fernández Díaz, mayor contribuyente por el mismo concepto.

Secretario, D. José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, que lo es del Juzgado municipal.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Mieres, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro. Amadeo Muñiz.—El Secretario, José Antonio Arias de Velasco.

R. al núm. 471

### DE BIMENES

Esta Junta municipal acordó señalar como oficina de Correos para la entrega de los pliegos electorales de cada Sección, en cuantas elecciones puedan celebrarse durante el año, la Cartería existente en el pueblo de San Julián, de este término, que se halla a cargo de D. Andrés Reyes Roza.

## ALCALDIAS

### DE PEÑAMELLERA ALTA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Emeterio T. F. Gonzalo Fernandez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Paulino Gonzalo Fernandez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido sujeto, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Paulino Gonzalo Fernandez, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano citado anteriormente.

El repetido José Paulino Gonzalo Fernandez, es natural de Rozagás, hijo de Félix y de Benita y cuenta 30 años de edad, desconociéndose más señas de indentificación.

Alles, 7 de marzo de 1934.—El Alcalde.

R. al núm. 668

### DE LAVIANA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Fernández González, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José María Fernández González, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José María Fernández González, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José María Fernández González, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan Fernández González.

El repetido José María Fernández González, es natural del Condado (Laviana), hijo de Pedro y de Antonia y cuenta 36 años de edad, pelo, cejas y ojos castaños, nariz aguilena, barba estrecha, boca regular, color moreno, frente espaciosa, corpulencia buena.

Laviana, 2 de marzo de 1934.—El Alcalde.

R. al núm. 515

## DE NAVIA

## ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se instruye expediente sobre continuación de ausencia y paradero ignorado, por más de diez años, de los siguientes individuos:

Ausente, Francisco Vázquez y Méndez, vecino que fué de Barayo, hermano, por padre, del mozo número ochenta y ocho, del reemplazo de 1.932, José María Vázquez Fernández.

Ausentes: Arcadio y Avelino Suárez y Farnández, vecinos que fueron de Polavieja, hermanos del mozo número 83 del reemplazo de 1932, Ramón Suárez y Fernández.

Ausentes: José y Manuel Díaz López Oliveros, vecinos que fueron de Puerto de Vega, hermanos del mozo número 10 del reemplazo de 1932, Juan Díaz y López Oliveros.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los fines que previene el artículo 293 del Reglamento vigente, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, de 27 de febrero de 1.925.

Navia, 10 de marzo de 1934.—El Alcalde, Manuel López.

## DE COAÑA

Durante el próximo mes de abril, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento instancias solicitando traspasos en la contribución de rústica y urbana, siempre que a éstas se acompañen los documentos de adquisición de las fincas, objeto del traspaso, y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos documentos no se admitirá ninguna.

Coaña, 17 de marzo de 1934.—El Alcalde, Segundo González.

R. al núm. 741.

## DE CANGAS DEL NARCEA

## ANUNCIO

Durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal a los efectos de reclamaciones, el presupuesto confeccionado para regir en este municipio los trimestres segundo, tercero y cuarto del año corriente.

Cangas del Narcea, 17 de marzo de 1934.—El Alcalde, Mario de Llano.

R. al núm. 740

## DE CANGAS DE ONIS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico, que comenzará a regir en primero de abril del año corriente, queda expuesto al público en la oficina de Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo pueden formularse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes, y durante los quince días siguientes al vencimiento de

dicho término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

También fueron aprobados por la Corporación las ordenanzas de exacciones que habrán de regir durante el indicado ejercicio, las cuales quedan expuestas asimismo al público en las oficinas de Arbitrios de estas Consistoriales por término de quince días contados desde la publicación de este anuncio, durante cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cangas de Onis, a 15 de marzo de 1934.—El Alcalde, Constantino González

R. al núm. 739

## DE DEGAÑA

## ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria del día 7 del actual, el presupuesto de ingresos y gastos que ha de regir en el presente año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales, podrán los vecinos interesados examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, ante esta Alcaldía o ante la Delegación de Hacienda de la provincia, durante otro plazo de quince días.

Degaña, 12 de marzo de 1934.—El Alcalde, Joaquín Menéndez.

R. al núm. 738

## DE LAS REGUERAS

## ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó abrir concurso para la provisión de la plaza de Agente ejecutivo municipal, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se abre concurso por término de quince días para proveer el cargo de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, al que podrán acudir todos los españoles mayores de edad y de buena conducta.

Segunda. Será su obligación la cobranza en el periodo ejecutivo de toda clase de arbitrios municipales, repartimiento, multas, y en general, toda clase de recibos que hayan pasado a la vía ejecutiva de apremio.

Tercera. Dará cuenta cada ocho días, y cuantas más veces disponga la Alcaldía, del estado de la recaudación e ingresará en Depositaria las cantidades recaudadas.

Cuarta. No tendrá sueldo fijo asignado, pero le corresponderá como emolumentos, los recargos del periodo ejecutivo.

Quinta. El nombrado prestará fianza de mil pesetas en cualquiera de las formas que autoriza la Ley dentro de los ocho días del nombramiento y si no lo verificase, quedará sin efecto, nombrándose otro de los concursantes.

Las Regueras, 19 de marzo de 1934. El Alcalde en funciones, José Tamargo.

## DE PRAVIA

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año

de 1934, se pone en conocimiento del público que se halla expuesto para reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

Pravia, 20 de marzo de 1934.—El Alcalde Presidente, Heliodoro García.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Tesorería.—Anuncio

La Dirección general del Tesoro público, comunica al Ilmo. Sr. Delegado lo siguiente:

“Por el Ministerio de Hacienda, se comunica a esta Dirección general, con fecha de hoy, la siguiente orden:

Vista la comunicación en que el señor Síndico, Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Oviedo, participa el fallecimiento de don Luis Fernández Recalde, Corredor de comercio colegiado de la plaza mercantil de Oviedo.

Considerando que, según el número 2.º del artículo 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, el cargo de Corredor de comercio caduca por fallecimiento que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento ha de poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda la Junta sindical, para que se declare la caducidad del nombramiento.

Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo en armonía con los números 98 y 946 del Código de comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan; este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de comercio de Oviedo, a favor de don Luis Fernández Recalde.

2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma, y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Oviedo, para su anuncio en el Tablón de edictos de la Corporación que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo que traslado a V. S. a los efectos propios.

Madrid, 12 de marzo de 1934.—Arturo Forcat.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas a quienes pueda interesar.

Oviedo, 17 de marzo de 1934.—El Tesorero, Juan Barthe.

## JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de

juicio verbal civil, hoy ejecución de sentencia, propuestos por el Procurador Rodríguez Maribona, en nombre y representación de don Miguel González y González, casado, mayor de edad, del comercio y vecino de Trubia, contra don Manuel Silva, mayor de edad, industrial y vecino de San Esteban de las Cruces, sobre pago de noventa y seis pesetas y seis céntimos, le fué embargada al demandado una camioneta Chevrolet, matrícula 7.865, de Oviedo, de 17 H. P. de fuerza, la cual fué tasada por el perito en dos mil pesetas, y se saca a pública subasta en las condiciones siguientes:

La subasta tendrá lugar el día siete del próximo mes de abril, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Quintana, número siete, primero, y para tomar parte en la misma, los licitadores consignarán previamente en la mesa de este Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del importe de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta.

La camioneta que queda descrita y que será objeto de la subasta, se halla depositada en poder de la esposa de embargado, doña Oliva Rodríguez Cuartas, pudiendo verse la referida camioneta, en el taller de carros que existe en San Esteban de las Cruces.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Oviedo, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Luis G. Valdés.

## DE PALENCIA

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado municipal de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en el referido Juzgado y mi Secretaría, se ha tramitado bajo el número once de los ingresados en el presente año de 1934, demanda de pobreza a instancia de Ponciano Villamediana Valencia, como padre y representante legal de su hijo Daniel Villamediana Méndez, quien fué defendido y representado, respectivamente, en turno de oficio, por el Letrado don Hilario Beato, y por el Procurador don Tarasio Fernández Ortiz, para litigar en contra de don Gregorio Andrés Alonso, residente en Oviedo, quien por su incomparecencia fué declarado rebelde, en cuyo asunto se dictó sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

## Sentencia

En la ciudad de Palencia, a ocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro; vistos por el señor don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos incidentales de pobreza tramitados en este Juzgado, entre partes, de una como demandante, don Ponciano Villamediana Valencia, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, que en turno de oficio ha sido representado

por el Procurador don Tarasio Fernández Ortiz; y de otra, y como demandados, don Gregorio Andrés Alonso, mayor de edad, militar y residente en Oviedo, que mediante su incomparecencia ha sido declarado en situación de rebeldía; y el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, sobre que se declare pobre en sentido legal al demandante para litigar con el demandado señor Andrés; y

## Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Ponciano Villamediana Valencia, para que en tal sentido pueda litigar con don Gregorio Andrés Alonso, en juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad. Y mediante la rebeldía del demandado señor Andrés, notifíquese esta sentencia conforme dispone la Ley, a no ser que la parte actora interese se le notifique personalmente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodosio Garrachón.

## Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de hoy; doy fé.—Palencia, ocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ante mí, Isidoro Páramo.—Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. Para que conste cumpliendo lo mandado y para insertar en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Oviedo, y para que sirva de notificación bastante al demandado rebelde don Gregorio Andrés Alonso, vecino de Oviedo, libro y firmo el presente en Palencia, a trece de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Isidoro Páramo.

R. al núm. 689

## DE LUARCA

Don Carlos Cadavieco López, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: Que en los autos incidentales de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

## Sentencia

En la villa de Luarca, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, habiendo visto, yo, don Antonio Murias Travieso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos incidentales propuestos por don Severino Cano y Oso, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Tablizo, en este concejo, representado por el Procurador don Luis González Pérez, y defendido por el Letrado don Luis Ochoa Alborno, sobre que se le declare pobre en el sentido legal para formular demanda de interdicto de recobrar y subsidiariamente de retener, contra don Fernando Alvarez Cantera y doña Cristencia García López, mayores de edad, labradores, vecinos

de Tablizo, en cuyos autos es parte el señor Representante del Abogado del Estado.

## Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y por tanto con derecho a los beneficios que a los de su clase concede la Ley, al demandante don Severino Cano Oso, para que en tal concepto pueda promover y seguir por todos sus trámites y naturales incidentes juicio de interdicto de recobrar y subsidiariamente de retener contra don Fernando Alvarez Cantera y doña Cristencia García López, aún que sin perjuicio, no obstante, de de la obligación que le impone el artículo 36 de la Ley procesal civil.

Notifíquese esta sentencia al demandado a medio de edictos en la forma prevenida por la Ley, si por la parte actora no se interesa la notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Murias.

La anterior sentencia fué comunicada en el mismo día de su fecha. Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente visado por el señor Juez en Luarca, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Lic. Carlos Cadavieco.—Visto bueno, Antonio Murias.

R. al núm. 743

## DE CANGAS DEL NARCEA

Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

## Sentencia:

En la villa de Cangas del Narcea, a 6 de marzo de 1934, El Sr. D. Carlos Alvarez Martinez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos entre partes de una como demandantes don Manuel Gonzalez Menendez, jornalero y su esposa D.<sup>a</sup> Apolinaria Gonzalez Rodriguez, dedicada a labores, mayores de edad y vecinos de Madrid, ella por sí y él como su representante legal, representados por el Procurador D. José Fuertes Fernandez y defendidos por el Letrado don Carlos de Llano Garcia y de otra como demandados D. Jesús María José Gonzalez Rodriguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villacibrán; D.<sup>a</sup> Victorina Gonzalez Rodriguez y su esposo D. José Barrero, mayores de edad, carniceros y vecinos de Madrid; D. Constantino Antonio Eugenio Gonzalez Rodriguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino también de Madrid; D.<sup>a</sup> María Gonzalez Rozas y su esposo D. José García Cano, mayores de edad, jornaleros y vecinos de igualmente de Madrid, y D.<sup>a</sup> Josefa Rozas y su esposo D. Antonio Alvarez, mayores de edad, jornalera ella y dependiente él y asimismo vecinos de

Madrid, quienes no han comparecido y en su consecuencia ha sido sustanciado solo el incidente con el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos reales de este Distrito Hipotecario como Delegado del Abogado del Estado, para litigar en autos de juicio universal de abintestato de los cónyuges D. Antonio Gonzalez Florez y D.<sup>a</sup> Antonia Rodriguez Gonzalez, vecinos que fueron de Villacibrán; y

## Fallo:

Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal a D.<sup>a</sup> Apolinaria Gonzalez Rodriguez y su esposo D. Manuel Gonzalez Menendez, ella por sí y él como representante legal de la misma, para litigar con don Jesús María José; D. Constantino Antonio Eugenio y D.<sup>a</sup> Victorina Gonzalez Rodriguez, el esposo de esta D. José Barrero; D.<sup>a</sup> María Gonzalez Rozas y su esposo D. José García Cano, y D.<sup>a</sup> Josefa Rozas y el suyo D. Antonio Alvarez, en autos de juicio universal de abintestato de los cónyuges D. Antonio Gonzalez Florez y D.<sup>a</sup> Antonia Rodriguez Gonzalez, vecinos que fueron de Villacibrán, sus incidencias y consecuencias y con derechos a los beneficios expresados en el artículo 14 de la Ley Adjetiva.

Así por ésta mi sentencia que será notificada a los referidos demandados en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si en término de una audiencia no se optase por la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Alvarez.—Rubricado.

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación a los referidos demandados, libro el presente en Cangas del Narcea, a ocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Zaragoza.

R. al núm. 632.

## DE GIJON

D. Luis Perez y Perez M. Alvargonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por hurto a Silverio Fernandez Cuesta, de 36 años de edad, casado, hijo de Ramón y Aurora, ebanista, natural y vecino que fué de esta villa, en la calle de la Plaza de la República, núm. 7, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veintiuno de Abril próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, núm. 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas; pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a 10 de marzo de

1934.—Luis Perez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

R. al núm. 700.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

NUÑEZ ARGÜELLES, Isabel María, conocida por Berta, natural de Gijón, fué vecina de Arnao-Avilés, soltera, camarera, de 21 años de edad, hija de Manuel y Consuelo, alta descolorida y delgada, domiciliada últimamente en Gijón, procesada por delito de aborto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Oriente de Gijón, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Oviedo.

729

GAO SAINZ, Roberto, natural de Ciriño, soltero, labrador, de 17 años de edad, hijo de Antonio y María, domiciliado últimamente en Llanes, procesado por el delito de robo; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Llanes, con el fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

695

DIAZ HUERTA, Emeterio, de 24 años de edad, soltero, hijo de Faustina y padre desconocido, estatura regular, grueso, cara ancha, chato, pelo recortado, natural de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, en el término de diez días, para constituirse en prisión en causa por atraco, instruida por dicho Juzgado.

750

LEIVA Y MENENDEZ, Emilio, y Benoechea, Micaela, domiciliados últimamente en Gijón, calle de Campua, núm. 26, comparecerán ante la Audiencia provincial de San Sebastián (Guizpuzcoa), el día tres de Abril próximo y sus diez y media horas de la mañana, para asistir a las sesiones del juicio oral en causa por lesiones y daños núm. 27 de 1932 contra Ramón Bustamante Carrera, instruida por el Juzgado de instrucción de Azpeitia, bajo apercibimiento de multa de 5 a 50 pesetas a cada uno.

710

Escuela Tip. de la Residencia provincial